



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 27 de julio de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Demandante</b>	Fabio de Jesús Henao Valencia
<b>Demandado</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2021-235
<b>Auto Interlocutorio</b>	374
<b>Asunto</b>	Repone auto.

Estando dentro del término, solicita la apoderada del demandante, reposición de la providencia de fecha 15 de julio de 2021 mediante la cual se dio por terminado el proceso por pago de la obligación; aduce la recurrente que antes de la decisión del despacho, no tuvo ella la oportunidad de conocer el valor de las sumas consignadas por Colpensiones, y que en realidad se presentó un pago parcial de la obligación que corresponde a las costas del proceso ordinario, quedando un saldo faltante por cancelar de \$2.200.000 pesos.

Verificado el expediente, advierte el Despacho que en providencia de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario que da lugar a esta acción ejecutiva, en valor de \$6.877.803; sin embargo, el depósito judicial constituido por Colpensiones fue por la suma de \$4.677.803 pesos, generándose así una diferencia de \$2.200.000 pesos en favor de la parte demandante.

Por lo anterior, se repondrá la decisión de terminación del proceso por pago, al no haberse pagado en su totalidad las costas liquidadas en el proceso ordinario anexo; sin embargo, vista la intención de la entidad demandada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se le concederá término de 30 días para que complete el pago realizado, consignando la suma adeudada por pago deficiente de costas procesales, es decir, \$2.200.000 pesos. Si vencido el término no se ha cumplido con ello se procederá a librar orden de pago.

Finalmente, en cuanto a la decisión de entrega parcial de sumas de dinero, se mantendrá lo decidido en la providencia anterior, sin modificación alguna.

**Decisión**

Por la razón expuesta, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Reponer el numeral primero de la providencia de fecha 15 de julio de 2021, que ordenó la terminación del proceso.

**Segundo.** Conceder término de 30 días a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que complete el pago realizado, consignando la suma adeudada por pago deficiente de costas procesales; es decir, \$2.200.000 pesos.

Si vencido el término no se ha cumplido con el pago, se procederá a librar orden de pago.

*M.M.M.*

**Tercero.** Declarar en firme, los restantes numerales de la providencia de fecha 15 de julio de 2021.

Notifíquese este auto por estados, y a Colpensiones por otra vía más expedita.



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 099 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario